



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2024-A-MPCH

Santo Tomás, 24 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

Solicitud con registro de tramite documentario N° 7232, de fecha 03/05/2024, Informe N° 081-2024-UE-ORH/DGA/GM/MPCH, de fecha 06/05/2024, Informe N° 015-2024-BS-ORH/MPCH/AMO, de fecha 07/05/2024, Informe N° 613-2024-ORH/MPCH/APMS, de fecha 09/05/2024, Informe N° 0760-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION, de fecha 09/05/2024, Opinión Legal N° 311-2024- DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 22/05/2024, sobre solicitud de LICENCIA POR MATERNIDAD DE LA SERVIDORA JACKELIN FLOR APFATA TORRES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3° de la ley N° 29849, refiere a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contrataciones administrativa de servicios, se estableció lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales".

Que, la licencia pro gravidez pre y post natal, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede la licencia acumulada por especie de 98 días;

Que, el goce del derecho de descansos pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en cuyo artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644. Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante en los términos siguientes: Artículo 1° precisase que es derecho de la trabajadora gestante en los términos siguientes: artículo 1: precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.(...).

Que, conforme al certificado de incapacidad Temporal para el trabajo N° A-510-00010047-24, suscrito por el Dr. Rodrigo A. Gil Prado con CMP N° 102763, donde se le otorga un periodo de incapacidad por maternidad de 98 días computados desde el 15/06/2024 hasta el 20/10/2024.

Que, mediante Solicitud con registro de tramite documentario N° 7232, de fecha 03/05/2024, la señora Jackelin Flor Apfata Torres, identificada con DNI N° 76967189, solicita licencia por maternidad por periodo de incapacidad temporal de trabajo comprendido en la fecha de inicio 15/06/2024 hasta 20/09/2024.

Que, mediante Informe N° 081-2024-UE-ORH/DGA/GM/MPCH, de fecha 06/05/2024, el Especialista de Escalafón - Lic. Adolfo Elvis Nina Cornejo, remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. A. Pither Morales Salhua, el informe escalafonario de Jackelin Flor Apfata Torres.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 015-2024-BS-ORH/MPCH/AMO, de fecha 07/05/2024, la Responsable de Bienestar Social - Mg. Adaly Mendoza Ojeda, remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. A. Pither Morales Salhua, el informe de licencia de descanso por maternidad pre y post natal de trabajadora gestante, que contara con un total de noventa y ocho (98) días, correspondientes a su licencia de maternidad Pre natal y Post natal, a partir del 15 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 613-2024-ORH/MPCH/APMS, de fecha 09/05/2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. A. Pither Morales Salhua, solicita al Director General de Administración C.P.C: Henry Ugarte Tijero, con atención al Director de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para la Licencia por Maternidad de la Servidora Jackelin Flor Apfata Torres.

Que, mediante Informe N° 0760-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION, de fecha 09/05/2024, el Director General de Administración C.P.C. Henry Ugarte Tijero, solicita al Gerente Municipal con atención del Director de Asesoría Jurídica, Opinión Legal por Licencia de Maternidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 311-2024- DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 22/05/2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Beltran Achahui Nuñez, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, opina que resulta PROCEDENTE otorgar la Licencia por maternidad (PRE y POST Natal) con contraprestación, a la Servidora Jackelin Flor Apfata Torres, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 15 de junio hasta el 20 de setiembre del 2024, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)- N° A-510-00010047-24, expedido por Essalud.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD PRENATAL Y POSNATAL, por un periodo de 98 días calendarios, a partir del 15/06/2024 hasta el 20/09/2024, a favor de la servidora Jackelin Flor Apfata Torres; por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo

